

T.S.J. Secretaria de Gobierno, Logroño: 1 plaza (redistribución efectivos).

Aud.^a Prov. Sección, Logroño: 1 plaza (redistribución efectivos).

Jzdo. Social 1, Logroño: 1 plaza (redistribución efectivos).

Jzdo. Menores, Soria: 1 plaza (ejecución sentencia).

Agentes:

Jzdo. 1.^a Inst. e Instruc. 4, Talavera de la Reina (Toledo): 1 plaza (plantilla completa).

Jzdo. Paz (A.S.^a), Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real): 1 plaza (por ser desierta).

Jzdo. Paz (A.S.^a), Aldeavilla de Rivera (Salamanca): 1 plaza (por ser desierta).

Jzdo. 1.^a Inst. e Instruc. 1, Cuenca: 1 plaza (plantilla completa).

Contra la presente resolución cabe interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Marzo de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 29 de Octubre de 1996), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

6526 ACUERDO de 17 de marzo de 2003, del Tribunal Calificador N.º 1 de las Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido, convocadas por Resolución de 14 de abril de 2002.

Por Acuerdo recogido en Acta de 17 de marzo de 2003, cúmpleme comunicarle, que en función de las puntuaciones obtenidas, en base a los módulos y criterios de puntuación fijados por la Orden de 29 de mayo de 1995, que modifica la Orden de 30 de enero de 1988 y los criterios unificadores recogidos en las actas de 28 de noviembre de 2002 y de 14 de enero de 2003 los aspirantes que han obtenido las puntuaciones totales más altas, y por tanto los 25 aspirantes del turno restringido que han superado provisionalmente el mismo, conforme a la convocatoria derivada de la Resolución de 24 de abril de 2002 de la Secretaría de Estado de Justicia son los siguientes:

Apellidos y nombre	Calificación
López Salinas, Francisca	38,4
Balleste Orpinell, José	36,9
Ventura Monfort, Joaquín Ricardo	36,9
Sánchez Ros, Ignacio José	36,62
Angulo Gascón, María Paz	35,97
Sebastián Otones, Milagros	35,91
Lorca Puerta, Gustavo Javier	35,57
Latorre Arfella, Josefina	35,45
Larrosa Abellán, Jesús	35,17
Sánchez Carabias, Miguel Ángel	34,63
Tena Rubio, Manuel de	34,62
Reus Barceló, Francisca María	34,54
Prieto Gutiérrez, Jesús María	34,5
Montero Lavado, Andrés Manuel	34,31
García Burguillos, Moisés	34,11
Plaza Carrero, Wenceslado	33,73
Fernández Simón, Milagros	33,36
San Martín Cidriain, Mercedes	33,22
Garbisu Crespo, Sonia	33,16
Rodríguez Navarra, María Teresa	33,15
Ballabriga Cases, M. Pilar	33,14
Parrilla Martín, María del Pilar	33,08

Apellidos y nombre	Calificación
Manrique Cabrero, José Carlos	33,05
Lebrede Fernández, Jesús María	32,95
Martín Sánchez, Luis Jesús	32,75

Contra este Acuerdo los aspirantes podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

MINISTERIO DE DEFENSA

6527 RESOLUCIÓN 452/38052/2003, de 25 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas, de Especialistas, de Intendencia y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo (B.O.E. núm. 119 del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 218/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, del 22 de febrero de 2.003), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2003, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas, de Especialistas, de Intendencia y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo (B.O.E. núm. 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de Categoría de Oficial.

Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra.

Orden DEF/603/2002, de 7 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 60, de 26 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso por promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a la escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos.

Orden 280/2001, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Orden DEF/245/2.002, de 31 de enero, por la que se establece el parámetro biológico de la talla en los procesos selectivos de los años 2002 y 2003 de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 207/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 55 del 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

La presente resolución y todas aquellas a las que esta dé lugar podrán ser consultadas en intranet, en la página <http://webmadoc.et.mde.es>, en la opción «formación de cuadros de mando».

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra, para cubrir un total de 241 plazas, de las «Modalidades A y C, distribuidas de la forma siguiente:

CUERPO O ESCALA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
GENERAL DE LAS ARMAS		183
ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICO	CONSTRUCCIÓN	1
	TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	1
	ARMAMENTO	3
ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICO	MECÁNICA	2
	CONSTRUCCIÓN	6
	TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	1
	QUÍMICA	1
CUERPO DE ESPECIALISTAS	ADMINISTRACIÓN	5
	ABASTECIMIENTO	5
	MECÁNICA DE MATERIALES	2
	MECÁNICA DE ARMAS	11
	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	4
	TÉCNICAS DE APOYO	3
CUERPO DE INTENDENCIA		13
TOTAL		241

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir en las Escalas Superior y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, se asignarán a otras especialidades fundamentales dentro de las respectivas Escalas, atendiendo a las calificaciones obtenidas y a las preferencias de los aspirantes.

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir del Cuerpo de Especialistas se asignarán a otras especialidades de dicho Cuerpo, atendiendo a las calificaciones obtenidas y a las preferencias de los aspirantes.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No cumplir ni haber cumplido, dentro del año 2003, como máximo treinta y tres años de edad.

2.3 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.4 Carecer de antecedentes penales.

2.5 No estar privado de los derechos civiles.

2.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los títulos oficiales o niveles de estudio siguientes:

2.8.1 Para los que opten a las plazas convocadas para el Cuerpo General: tener aprobado el primer ciclo de educación universitaria.

2.8.2 Para los que opten a las plazas convocadas para el Cuerpo de Ingenieros Politécnico, Cuerpo de Especialistas y Cuerpo de Intendencia:

Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

Especialidad	Títulos exigidos
Armamento.	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Armamento y Material. Ingeniero en Sistemas de Defensa. Ingeniero Químico.
Construcción.	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Arquitecto. Ingeniero de Construcción y Electricidad.
Telecomunicaciones y electrónica.	Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Informática.

Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

Especialidad	Títulos exigidos
Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico de minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.

Especialidad	Titulos exigidos
Construcción.	Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Hidrología. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Transporte y Servicios Urbanos. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o en Mecánica.
Telecomunicaciones y electrónica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Química.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.

Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas

Especialidad	Titulos exigidos
Administración.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Primer ciclo de Licenciatura en Derecho. Primer ciclo de Licenciatura en Economía. Primer ciclo de licenciatura en Dirección y Administración de Empresas.
Abastecimiento.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Primer ciclo de Licenciatura en Economía. Primer ciclo de Licenciatura en Ciencias Químicas. Primer ciclo de Licenciatura en Veterinaria. Ingeniero Técnico Industrial especialidad Textil. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Mecánica de materiales.	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad Metalurgia y Mineralurgia. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.
Mecánica de armas.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

Especialidad	Titulos exigidos
Sistemas electrónicos.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Técnicas de apoyo (1).	Grupos. Primero. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Primer ciclo de Ingeniero Informático. Segundo. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico en Topografía. Ingeniero Técnico en Obras Públicas. Tercero. Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Primer ciclo de licenciado en Matemáticas. Primer ciclo de licenciado en Geología. Primer ciclo de licenciado en Estadística. Primer ciclo de Licenciado en Geografía.

(1) Las plazas para esta especialidad se asignarán, la primera de ellas a las titulaciones comprendidas en el primer grupo, la segunda plaza a las del segundo grupo y la tercera a los del tercero, y así se cubrirán sucesivamente. Si en algún grupo no hubiera aspirantes, las plazas se asignarán siguiendo el orden, prescindiendo de ese grupo.

Cuerpo o especialidad	Titulos exigidos
Cuerpo de Intendencia.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Derecho. Licenciado en Economía. Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a la titulación o nivel exigido.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n, 50090 Zaragoza), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285 del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero (Boletín Oficial del Estado número 12 del 14).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, selladas y registradas, serán anticipadas vía fax al número 976.511.395.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de la Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad

de destino. La jefatura de la Unidad cursará las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n, 50090 Zaragoza), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

— Ejemplar para la administración del MODELO 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 18,76 euros, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares MODELO 790, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social: «Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad actualizado, por ambas caras.

— Ficha-resumen reglamentaria firmada de conformidad por el aspirante (en el caso de que los aspirantes pertenezcan a las Fuerzas Armadas o al Cuerpo de la Guardia Civil).

— Una fotografía de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

— Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos indicados en la base 2.8.

— Apéndice II, debidamente cumplimentado.

Aquellos que no puedan remitir junto con la instancia el Apéndice II tendrán presente que, dicho documento deberá tener entrada en la Academia General Militar, al menos quince días antes del inicio de la fase de oposición.

3.2.2 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar junto con el Apéndice II la Certificación Académica Personal, con especificación de las calificaciones obtenidas en el Plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo. Estos estudios serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

3.2.3 La compulsada de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo (B.O.E. núm. 122, de 22-5-1999).

La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará con al menos 15 días de antelación al inicio de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra publicará en el Boletín Oficial del

Estado, en el plazo máximo de un mes, una resolución que indicará:

El Boletín Oficial de Defensa en que se han publicado las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se concede a los mismos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, caso de ser necesario, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en la base 6.4 de esta Resolución.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n. 50.090 ZARAGOZA, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia la base 2.3 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12 del 14).

5. Pruebas selectivas

5.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el Anexo 1.º «Baremo a aplicar en la fase de concurso» a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra.

Los méritos a valorar en esta fase serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, con

independencia del plazo marcado para la presentación de la documentación acreditativa de dichos méritos.

5.2 La fase oposición constará de las siguientes pruebas:

5.2.1 Prueba de lengua inglesa, que se compone de los siguientes ejercicios:

- 1) Ejercicio de comprensión escrita de la lengua inglesa.
- 2) Ejercicio de expresión escrita de la lengua inglesa.
- 3) Ejercicio de comprensión oral de la lengua inglesa.

(el programa de esta prueba es el que figura en el Apéndice A del Anexo a la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos específicos de los Ejércitos.)

5.2.2 Prueba de conocimientos teóricos, que se compone de los siguientes ejercicios:

- 1) Ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas.
- 2) Ejercicio de conocimientos de geografía e historia.

Aquellos aspirantes que opten a militar de complemento adscrito al Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, realizarán además los siguientes ejercicios:

3) Ejercicio de conocimientos de derecho constitucional y derecho administrativo, hacienda pública, y derecho financiero y sistema fiscal español.

4) Ejercicio de conocimientos de economía y contabilidad general.

(los programas de esta prueba son los que figuran en el Anexo 2.º «Programas de la prueba de conocimientos» a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra.)

5.2.3 Prueba psicológica.

Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad. Constará de dos partes:

- Primera: De aptitudes intelectuales.
- Segunda: De personalidad.

5.2.4 Prueba de aptitud psicofísica.

Será acreditada por medio de:

- Reconocimientos médicos.
- Realización de ejercicios físicos.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas para los admitidos al concurso-oposición se desarrollarán en la Academia General Militar (Zaragoza), en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de lengua inglesa, que se compone de los siguientes ejercicios tipo test:

- 1) Ejercicio de comprensión escrita de la lengua inglesa. Duración máxima de una hora.
- 2) Ejercicio de expresión escrita de la lengua inglesa. Duración máxima de una hora.
- 3) Ejercicio de comprensión oral de la lengua inglesa. Duración máxima de una hora.

En esta prueba no se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

6.1.2 Prueba conocimientos teóricos, que se compone de los siguientes ejercicios tipo test:

- 1) Ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas. Duración máxima de dos horas.
- 2) Ejercicio de conocimientos de geografía e historia. Duración máxima de dos horas.

Además de estos ejercicios, para los aspirantes que opten a militar de complemento adscrito al Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

3) Ejercicio de conocimientos de derecho constitucional y derecho administrativo, hacienda pública, y derecho financiero y sistema fiscal español. Duración máxima de una hora y treinta minutos.

4) Ejercicio de conocimientos de economía y contabilidad general. Duración máxima de una hora y treinta minutos.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios, sea cual sea su soporte. Se podrán utilizar calculadoras científicas no programables.

6.1.3 Prueba psicológica. Constará de dos partes:

1) De aptitudes intelectuales. Tiempo máximo dos horas. Consistirá en la realización de tests psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento, en el número y características que determine el Tribunal.

2) De personalidad. Será previa al reconocimiento médico. Consistirá en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro militar de formación o su futuro desempeño profesional.

6.1.4 Prueba de aptitud psicofísica.

1) Reconocimientos médicos.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el Apéndice (B) «Cuadro médico de exclusiones» del Anexo a la Orden DEF/603/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso por promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, excepto el parámetro biológico de la talla, que será en bipedestación: inferior a 155 centímetros o superior a 203 centímetros, para aquellos aspirantes que opten a militar de complemento adscritos al Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, a la Escala Superior de Oficiales o Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. También se aplicará lo que dispone el Artículo 7 del R.D. 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

b) En la fecha que se indique, siempre con posterioridad a la realización de la segunda parte de la prueba psicológica a la que se refiere la base 6.1.3 de esta convocatoria, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Hospital Militar de Zaragoza. Para someterse a dicho reconocimiento, los aspirantes se presentarán en el citado Centro en ayunas y con retención de orina.

Los aspirantes presentarán el certificado médico en la Academia General Militar el día que efectúen su presentación para iniciar las pruebas selectivas.

c) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- No Apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia, enfermedad banal o lesión fortuita, debidamente justificada, que le impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, el Presidente del Tribunal de selección le podrá incluir en una tanda de incidencias, debiendo someterse al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

e) Los aspirantes clasificados «No apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. No obstante, esta clasificación podrá ser revisada a instancias del interesado mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se han hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en las pruebas selectivas.

f) La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

g) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el Hospital Militar de Zaragoza.

2) Realización de ejercicios físicos.

a) En virtud de lo establecido en el artículo 13.9 del Real Decreto 1735/2.000, el presidente del tribunal requerirá la constitución de una Junta de Educación Física, ante la que los aspirantes que resulten «Apto» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el Apéndice IV

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

- Apto
- No apto

Los aspirantes clasificados «No apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia, enfermedad banal o lesión fortuita, debidamente justificada, que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, el Presidente del Tribunal de selección le podrá incluir en una tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la clasificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del R.D. 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 18 de julio como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en la Academia General Militar.

6.2 La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio, supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Q», siguiendo los demás el orden alfabético indicado con la citada letra, según lo establecido en la Resolución 452/38221/2002, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

6.6 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de la Guardia Civil tendrán derecho a pasaporte no indemnizable, siendo pasaportados por su Unidad de destino, (ELPRO. de locomoción 000P2E001019006).

7. Calificación de las pruebas

7.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

7.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

7.2.1 Prueba de lengua inglesa.

La calificación de la prueba de lengua inglesa será de «apto» o «no apto», acompañada de una puntuación que vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la componen.

La puntuación de cada uno de los tres ejercicios se obtendrá mediante la fórmula:

$$P = A - [E/(n-1)]$$

donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 10 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco. Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba, quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

7.2.2 Prueba de conocimientos teóricos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se obtendrá mediante la fórmula :

$$P = A - [E/(n-1)]$$

donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 10 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco. La calificación de la prueba, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

– Para optar a las plazas del CGA:

$$P_{CT} = \frac{20E_{MAT} + 15 E_{GH}}{10}$$

Donde:

P_{CT} Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.
 E_{MAT} Calificación del ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas.
 E_{GH} Calificación del ejercicio de conocimientos de geografía e historia.

– Para optar a las plazas del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

$$P_{CT} = \frac{9E_{MAT} + 8 E_{GH} + 9E_{DER} + 9E_{ECG}}{10}$$

Donde:

P_{CT} Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.
 E_{MAT} Calificación del ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas.
 E_{GH} Calificación del ejercicio de conocimientos de geografía e historia.
 E_{DER} Calificación del ejercicio de conocimientos de derecho constitucional y derecho administrativo, hacienda pública, y derecho financiero y sistema fiscal español.
 E_{ECG} Calificación del ejercicio de conocimientos de economía y contabilidad general.

7.2.3 Prueba psicológica

La prueba se evaluará entre 0 y 5 puntos.

a) Aptitud intelectual.

Se calificará de 0 a 5 puntos, de acuerdo con las características psicométricas de la misma.

b) Personalidad.

La puntuación obtenida en cada uno de los factores o escalas será utilizada en el reconocimiento médico.

7.2.4 Prueba de aptitud psicofísica.

La calificación de la prueba se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la base 6.1.4 de esta convocatoria.

7.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el Apéndice II a estas bases.

7.4 La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

7.5 Terminada la calificación final, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en cada uno de los Cuerpos y Escalas. A continuación, se asignarán las plazas atendiendo a las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia, respetándose las exigencias de las titulaciones y las prioridades de estas, en su caso, resultando así la ordenación de éstos dentro de cada Cuerpo o Especialidad, siendo declarados admitidos como alumnos por este orden, en el correspondiente centro docente militar de formación.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1) Mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa.
- 2) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
- 3) Mayor puntuación en la fase de concurso.

7.6 Las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de las pruebas, de cada una de las fases del concurso-oposición, la calificación final del proceso selectivo, la relación de los aspirantes ordenados por notas, así como la asignación provisional de plazas, serán expuestas en los tablones de anuncios de la Academia General Militar.

7.7 En ningún caso los Tribunales de selección podrán declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de aspirantes que podrán ser admitidos como alumnos. Esta relación será publicada, por la mencionada autoridad, en el Boletín Oficial del Estado.

8. Nombramiento de alumnos

8.1 Quienes antes de la finalización de la última prueba del proceso selectivo, no aportasen la documentación exigida o se dedujera de su documentación que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar, únicamente, certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2 Los aspirantes admitidos como alumnos en la Academia General Militar, efectuarán su presentación el 1 de septiembre de 2003, antes de las 22.00 horas, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, siendo pasaportados por dicho centro (ELPRO. de locomoción 000P2E001019006).

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

8.3 Al hacer su presentación, firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

Para ello, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra hará público este nombramiento, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial de Defensa».

9. Periodos de formación

9.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, y se llevará a cabo en dos fases:

Primera fase: de formación militar de carácter general, a desarrollar en la Academia General Militar. con una duración aproximada de dieciséis semanas lectivas.

Los alumnos que superen esta fase, serán promovidos con carácter eventual al empleo de alférez alumno por el Director de Enseñanza, Instrucción Adiestramiento y Evaluación, previa firma del compromiso inicial por tres años, a contar desde su nombramiento como alumno del centro militar de formación correspondiente, en las condiciones y a los efectos establecidos en el artículo 80.2 de la Ley 17/99.

Los militares de carrera, los militares de complemento del Ejército de Tierra y los que con anterioridad hubiesen realizado el Servicio Militar en la modalidad de Formación de Cuadros de Mando, estarán exentos de realizar el módulo de formación militar básica, contenido en esta fase.

Los militares de carrera pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria en su Escala o categoría de origen, según lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 17/99.

Los alumnos aspirantes a militar de Complemento del Cuerpo General de las Armas, una vez superada esta fase, procederán a solicitar las Especialidades Fundamentales de este Cuerpo (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Transmisiones), según la oferta que oportunamente les será comunicada, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

Se les ordenará según las calificaciones obtenidas en esta fase y en el proceso selectivo, debiendo contar la fase de formación militar de carácter general con una calificación con doble peso específico que la del proceso selectivo. Una vez ordenados de esta forma, se procederá a atender las preferencias de los alumnos comenzando por el que haya obtenido la mejor calificación y continuando con los siguientes, hasta que se vayan agotando sucesivamente las plazas de cada una de las Especialidades Fundamentales.

Como excepción al anterior procedimiento, para las Especialidades Fundamentales de Artillería, Ingenieros y Transmisiones se dará prioridad en la elección a aquellos alumnos que acrediten haber superado el primer ciclo de los planes de estudios del área de Enseñanzas Técnicas y de las siguientes licenciaturas y diplomaturas del área de Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciatura en Física, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Química, Diplomatura en Estadística y Diplomatura en Óptica y Optometría.

Segunda fase: de formación militar de carácter específico. Esta fase se desarrollará en los mismos centros donde se imparten las enseñanzas de las respectivas Especialidades Fundamentales para los Militares de Carrera, y tendrá una duración aproximada de 27 semanas lectivas.

Los que superen las dos fases, y por lo tanto la totalidad del plan de estudios, serán nombrados militares de complemento, con el empleo de Alférez.

9.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación, establecido por el Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

9.3 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente. En el caso de tener firmado el compromiso, se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 537/1994.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27). Modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
DE INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACION PARA
ACCEDER A LA CONDICION DE MILITAR DE COMPLEMENTO DEL
EJERCITO DE TIERRA.

SUBSECRETARIA DE
DEFENSA
DIRECCION GRAL. DE
RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

A. IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
2	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO	COD. POSTAL		PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE				
5	ESPECIALIDADES A QUE SE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA				
	1.	6.			
	2.	7.			
	3.	8.			
	4.	9.			
	5.	10.			

B. RELLENAR SOLAMENTE POR LOS ASPIRANTES EN SERVICIO ACTIVO O PROCEDENTES DE SEFOCUMA

6	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	FECHA INGRESO			ANTIGÜEDAD EMPLEO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
7	DESTINO									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO	COD. POSTAL			PROVINCIA					

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DE ABONO DE TASAS POR DERECHO DE EXAMEN
 FOTOCOPIA DEL D.N.I (AMBAS CARAS)
 CERTIFICADO DE ESTADO Y OBLIGACIONES MILITARES
 FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
 FOTOGRAFÍA (UNA)
 FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA (SI ES MILITAR)

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....de 2003.
(firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN.
Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n .50.090 ZARAGOZA.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APÉNDICE I

- Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúscula, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez. Se hará constar en el sobre " Instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas de acceso a la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra".
- 1),2),3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.

Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: un individuo llamado José (nombre) de la Maza (1 apellido) y de Haro (2 apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1 Maza y de; en el recuadro 2 Haro; y en el recuadro 3 José de la.

En el recuadro D.N.I.: utilizar una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

- 4) Indique título que posee.
- 5) Detalle las especialidades a las que opta por orden de preferencia.
- 6) Datos militares:

SI SE ENCUENTRA EN SERVICIO ACTIVO:

Indique el Ejército al que pertenece, Cuerpo, Escala, Empleo, Fecha de ingreso en el Ejército, Antigüedad en el empleo y Dirección completa de la Unidad de destino.

SI PROCEDE DE SEFOCUMA

Indique únicamente en Escala SEFOCUMA

- 7) Dirección completa de la Unidad de destino.
- 8) Las Unidades, Centros y Organismos a que pertenezcan los peticionarios, adelantarán la solicitud e indicarán en el telegrama o fax (976511395), que remitan a la Academia General Militar, nombre, apellidos, empleo, DNI y destino.

APÉNDICE II

BAREMO A APLICAR EN LA FASE DE CONCURSO

(Anexo 1º a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre, del Subsecretario de Defensa)

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

D.N.I.:

SEGUNDO APELLIDO:

A. MÉRITOS ACADÉMICOS.				
A.1.- VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS EXIGIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO (máximo 5 puntos).				
	Número		Valor	Puntos
Matricula de Honor		X	5	
Sobresaliente		X	4	
Notable		X	3	
Aprobado		X	2	
TOTAL (A.1.) = (Σ CALIFICACIONES) / N° ASIGNATURAS DE LA CARRERA.				
A.2.- TÍTULO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS O ACREDITACION SLP (máximo 2 idiomas y 5 puntos).				
Idioma	Título o SLP.		Valor	Puntos
		X		
		X		
TOTAL (A.2.)				
TOTAL A = (A.1) + (A.2)				
B.- MÉRITOS MILITARES (Máximo 10 puntos).				
B.1.- TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS (Máximo 5 puntos).				
	Meses		Valor	Puntos
Militar de carrera.		X	0,08	
Militar de complemento		X	0,07	
Militar profesional de tropa y marinería o Guardia Civil		X	0,05	
Servicio Militar cumplido			2	
TOTAL (B.1)				

B.2.- RECOMPENSAS (Máximo 5 puntos).					
Tipo de recompensa		Número		Valor	Puntos
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico, con distintivo	Rojo.		X	3	
	Azul.		X	2,5	
	Amarillo.		X	2	
	Bianco		X	1,5	
Medalla de sufrimientos por la Patria.			X	1	
Condecoraciones militares extranjeras.			X	1	
Mención Honorífica			X	0,5	
Felicitaciones individuales anotadas en la hoja de servicios			X	0,25	
TOTAL (B.2)					
TOTAL (B) = (B.1) + (B.2)					
Puntuación final de la fase de concurso P = (A+B)					
CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SON CIERTOS: FECHA: _____:					
EL RESPONSABLE DE HOJAS:		VºBº		CONFORME EL ASPIRANTE	
		EL JEFE DEL CUERPO:			

Nota: La firma del responsable de Hojas y del Jefe del Cuerpo solamente será preceptiva en aquellos casos en los que el aspirante pertenezca a las Fuerzas Armadas o al Cuerpo de la Guardia Civil.

NORMAS PARA RELLENAR EL APÉNDICE II

Si se presenta a dos especialidades en las que se exijan diferente nivel de titulación (diplomado o primer ciclo y licenciado) deberá rellenar dos apéndice II uno por cada nivel de titulación.

A. Méritos académicos

La puntuación máxima de los méritos académicos no podrá superar los 10 puntos.

A.1 Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Se valorarán las calificaciones de un sólo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cada matrícula de honor: 5 puntos.
- Cada sobresaliente (1): 4 puntos.
- Cada notable: 3 puntos.
- Cada aprobado: 2 puntos.

(1) No puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 5 puntos).

A.2 Idiomas.

Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas: Francés, Italiano, Alemán, Ruso o Árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

- Perfil lingüístico 3.3.3.3 o superior. 3 puntos
- Ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas. 3 puntos
- Perfil lingüístico 2.2.2.2. 2 puntos
- Ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. 2 puntos

No se valorará un perfil lingüístico inferior al SLP 2.2.2.2. Por cada Nivel intermedio se sumarán 0,25 puntos.

La acreditación de los perfiles lingüísticos, en su caso, se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre, sobre acreditación y conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y de modificación de la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

B. Méritos militares

La puntuación máxima de los méritos militares no podrá superar los 10 puntos.

B.1 Tiempo de servicio prestado como militar.

- Cada mes servido como militar de carrera: 0,08 puntos.
- Cada mes servido como militar de complemento: 0,07 puntos.
- Cada mes servido como militar profesional de tropa y marinería o Guardia Civil: 0,05 puntos.
- Servicio militar cumplido (1): 2 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

(1) Deberá ser acreditado mediante certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

B.2 Recompensas.

— Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

- * Rojo 3 puntos
- * Azul 2,5 puntos
- * Amarillo 2 puntos
- * Blanco 1,5 puntos

- Medalla de sufrimientos por la Patria 1 punto
- Condecoraciones militares extranjeras 1 punto
- Mención Honorífica 0,5 puntos
- Felicitaciones individuales anotadas en la hoja de servicios. 0,25 puntos

Cuando la concesión de una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco sea consecuencia de la concesión de tres menciones, se tendrá en consideración la puntuación debida a la Cruz, y no las menciones que han dado lugar a esta.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos militares y en los méritos académicos. Esta puntuación final no podrá superar los 20 puntos.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2003

(firma del declarante)

APÉNDICE IV

Pruebas de aptitud física

1. Determinación. La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y pruebas físicas.

2.1 Velocidad: carrera de 50 metros con salida de pie.

2.2 Resistencia: carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Potencia del tren inferior: salto vertical. Situado el ejecutante, de costado y en posición firme, al lado de una pared graduada en centímetros, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. A continuación, realizará un salto vertical mediante flexión de piernas y señalará la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca conseguida.

Se admite el levantamiento de talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o pérdida total de contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Potencia extensora del tren superior: situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda para mantener los brazos extendidos y perpendiculares al suelo y comenzará a realizar flexiones-extensiones de brazos. A partir de esta extensión cuando se toque el suelo con la barbilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y pierna en prolongación.

No serán válidas las flexiones-extensiones de brazos que no se realicen simultáneamente con ambos brazos, ni aquélla en la que se apoye en el suelo una parte del cuerpo distinta a la barbilla punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso en cualquier momento siempre que se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

2.5 Soltura acuática: natación. Recorrido de 25 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo alguno.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

Cualidades	Pruebas físicas	Niveles de aptitud física	
		Hombres	Mujeres
Velocidad.	Carrera 50 m.	9"	9,2"
Resistencia.	Carrera 1000 m.	4'30"	4'50"
Potencia tren inferior.	Salto vertical.	40 cm	38 cm
Potencia extensora tren superior.	Flexión-Extensión.	18	12
Soltura acuática.	Natación 25m.	40"	43"

MINISTERIO DE HACIENDA

6528 *ORDEN HAC/717/2003, de 28 de marzo, por la que se anuncia convocatoria pública (7/03) para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Estos podrán solicitar por orden de preferencia los puestos que se incluyen en el Anexo I.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda (Subdirección General de Recursos Humanos, Calle Alcalá, 9, 4.ª planta, 28071 Madrid), en el anexo II en el que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Tercera.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, y se presentarán en los Registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, Boletín Oficial del Estado del 22 de mayo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Quinta.—Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes; dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Sexta.—Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio y Organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de personal donde se encuentre destinado, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Séptima.—Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Madrid, 28 de marzo de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden de 22 de noviembre de 2000, B.O.E. del 25), el Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.